

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320210013900

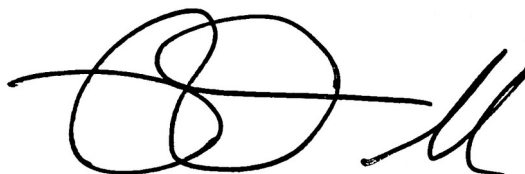
Por Secretaría dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° de la providencia de fecha 24 de junio de 2021, respecto del informe de títulos y ofciése al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, para que realice la conversión de títulos correspondiente.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de los demandados GERMÁN DE JESÚS ANGULO ALARCON, MARÍA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO ALARCON y ANA TULIA ANGULO ALARCON al abogado JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 1875.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 18 A 182 59, y el correo electrónico jannvallian@yahoo.es.

Requírase nuevamente al apoderado demandante para que en el término de 10 días, acredite el trámite dado al oficio de inscripción de la demanda No. 2943 de 30 de octubre de 2018, el cual fue retirado el 14 de mayo de 2019 y allegue folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de expropiación con fecha de expedición inferior a un mes

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6baa72d16dfc7b0da27902a98586d30e697097a3a4fdf198e3b0a88e8d39d58d**

Documento generado en 08/03/2022 03:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**